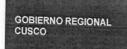


NONA







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 083 - 2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 1 1 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 20-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 26 de febrero del 2024, Resolución Gerencial Regional N° 023-2024-GR CUSCO/GRAD, de fecha 29 de enero del 2024, Opinión Legal N° 026-2023-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 05 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 26 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Administración, solicita al Gerente Regional de Agricultura Cusco, la autorización para la conformación de Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, manifestando: "(...) de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Gerencial regional N° 134-2021-GR CUSCO/GRAD que aprueba la Directiva N° 002-2021-GR CUSCO/GGR "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de servicio en el Gobierno regional del Cusco"; en ese sentido para el ejercicio presupuestal 2024; debe conformarse Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado del ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y órdenes de servicio en la gerencia Regional de Agricultura Cusco", el mismo informante propone quienes conformaran dicho comité, el que es autorizado mediante proveído de fecha 28 de febrero del 2024, por el Gerente Regional de Agricultura Cusco, disponiendo la elaboración del acto resolución;











GERENCIA REGIONAL DE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en cumplimiento de los dispositivos señalados y con la finalidad de cumplir los requisitos y obligaciones para el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, se conforme el comité para el año presupuestal 2024, que está integrado por los siguientes trabajadores:

PRESIDENTE: Encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares.

INTEGRANTE: Encargado de la Unidad No Estructurada de Contabilidad.

Encargado de la Unidad Estructurada de Tesorería.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DEL EJERCICIO FENECIDO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO", para el ejercicio presupuestal 2024; el mismo estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios

INTEGRANTE:

Encargado de la Unidad No Estructurada de Contabilidad.

Encargado de la Unidad Estructurada de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración, el seguimiento correspondiente para la implementación de las acciones necesarias para de la presente Resolución por los integrantes designados en el artículo precedente de la presente resolución.













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Área de Transcripciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial a los Interesados y a las Instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

nando fuc RENTE REGIOI

Ing. Ar



C.C. Archivo. OAJ,OA, OPPM.00000000 AYS/GERAGRI/MAPL/noe.

